



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **541** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

31 AGO 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 21° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene entre otras atribuciones, la facultad de "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar a un profesional, las funciones inherentes a la Dirección Ejecutiva del Centro de Planeamiento Regional - CEPLAR del Gobierno Regional Piura;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Econ. **JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO**, las funciones inherentes de la Dirección Ejecutiva del Centro de Planeamiento Regional – CEPLAR, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL